

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
consortado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Septiembre 1928.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3416

El Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio número 498 de 30 de Agosto último, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer de oficio en el *BOLETIN OFICIAL* la inserción del nombramiento de fiscal municipal de Cañete de las Torres, hecho en el día de hoy a favor de don Angel Caracuel Ponce.»

Lo que que se hace público por la presente circular a los efectos consiguientes.

Córdoba 3 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Circular número 3417

Según me comunica el Alcalde de Conquista en oficio de 30 del mes último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una burra cerrada, pelo rucio oscuro, de alzada regular y sin hierro, abocada a parir, con un aparejo en buen uso, con sobrejalma de esparto, y una manta de algodón oscura rayada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Septiembre de 1928.
—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Comisión Provincial

SECCION SEGUNDA
NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 3412

La Comisión provincial en sesión de 19 de Junio y 30 de Agosto último, acordó contratar por subasta pública, las obras de construcción de naves en el edificio del Hospital de Agudos y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de 132.665'12 pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 2 de Julio de 1924,

en relación con el 49 del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de ocho días para admitir reclamaciones, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1928.
—El Presidente, Isidro Barbudo.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Sección de Presupuestos municipales

Núm. 3.399

Corfome al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento pleno estudiará y discutirá antes del segundo mes del tercer cuatrimestre, o sea en Septiembre próximo, el proyecto o la prórroga de los presupuestos ordinarios, aprobándolos, por último, con las modificaciones que, en su caso, acuerde.

Próxima, por tanto, la fecha en que las Corporaciones municipales deben dar cumplimiento a este precepto, por la presente circular se les recuerda el ineludible deber que tienen de incluir en sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio, las cantidades precisas para satisfacer, no solo las obligaciones a que se re-

fieren el artículo 293 del vigente Estatuto municipal, sino también todos aquellos gastos que con arreglo a las leyes y disposiciones de carácter general, tienen asimismo el concepto de obligatorios.

Entre estos habrán de figurar inexcusablemente, en los presupuestos que proceda; la anualidad del concierto aprobado a favor de la Hacienda pública, conforme a las relaciones publicadas en los *BOLETINES OFICIALES* de la provincia de 9 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1927; las consignaciones para la Enseñanza Industrial, según el Reglamento aprobado por Real Decreto de 18 de Junio de 1926; el cinco por ciento, cuando menos, del total de los ingresos anuales para atenciones de carácter sanitario, de acuerdo con el artículo 200 del Estatuto y la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del 18 de Agosto último; y la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante para el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales creada por Real Decreto de 26 de Julio de 1926 y con sujeción a la Real Orden de 3 de Febrero de 1928.

En cuanto a esta última, se hace presente que las copias certificadas de los presupuestos municipales, se pasarán al Interventor de Hacienda de esta provincia, para que, por el mismo puedan formularse los reparos correspondientes a los que no se ajusten a las condiciones de la circu-

las número 2361 publicada en el BOLETIN del 27 de Agosto anterior, cuyos reparos deberán ser resueltos en vía de reclamación por esta Delegación, a los efectos del artículo 302 del Estatuto, tal como quedó redactado por el 3.º del Real Decreto de 5 de Enero de 1926.

A fin de evitar los consiguientes perjuicios que pudieran originarse a los Ayuntamientos por la falta de autorización, en tiempo oportuno, de sus presupuestos ordinarios, encarezco a los señores Alcaldes el estricto cumplimiento de las anteriores prevenciones; y de la diligencia y celo de todos espero confiadamente en que las copias certificadas que de dichos presupuestos han de remitir a esta Delegación, según dispone el artículo 300 del Estatuto, estarán integradas de cuantos documentos y requisitos enumera el artículo 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal, y en que las enviarán dentro de los plazos reglamentarios, porque en conseguir este último pondré en práctica cuantas sanciones y procedimientos estén a mi alcance y sin perjuicio de exigir responsabilidades a quienes por su negligencia dejaren de cumplir los preceptos legales, en materia de tanta importancia para la marcha económica de los Municipios.

Córdoba 31 de Agosto de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Guardia Civil de Córdoba

Comandancia de Caballería

Núm. 3.330

AVISO

El día seis de Septiembre próximo a sus diez horas tendrá lugar la venta en pública subasta en el cuartel de la Fuensanta de un caballo de desecho de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y del voz pública.

Córdoba veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El primer jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.397

Alcaldía-Presidencia

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la huerta denominada de «Los Mozos», de este término un burro capón, de 16 a 18 años de edad, pelo rucio, 1'25 metros de alzada y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quién debiera presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los

requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba 30 de Agosto de 1928.—R. Cruz Conde.

Núm. 3.398

Alcaldía-Presidencia

Encontradas sin dueño conocido en el Cortijo «La Conchuela» de este término, una yegua de 12 años, torda mosqueda P. nalga izquierda y Fénix derecha y una mula castaña oscura, J. O. llana derecha, el Fénix en izquierda y constituidas en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que puedan ser reclamadas por su dueño, quién deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger indicados semovientes.

Córdoba 30 de Agosto de 1929.—R. Cruz Conde.

LA VICTORIA

Núm. 3.317

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento la relación de altas y bajas solicitadas para el Registro Fiscal de urbana de este término el expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

La Victoria a 24 de Agosto de 1928.—Andrés Zafra.

ESPIEL

Núm. 3.318

EDICTO

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1929, juntamente

con las certificaciones y memorias a que refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal; quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen durante el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el pleno de este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se consideren convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento vigente para la aplicación de la citada Ley orgánica de los municipios y para general conocimiento.

Espiel 25 de Agosto de 1928.—Rafael Giménez.

EL GUIJO

Núm. 3.313

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 1925-26 ejercicio semestral de 1926 y año de 1927, con los documentos que las justifican, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, para que los vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

El Guijo 25 de Agosto de 1928.—Celestino Gálvez.

BAENA

Núm. 3.322

Aprobadas en principio por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de ayer, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, dentro del presupuesto extraordinario del segundo semestre de 1926, del capítulo 7.º artículo 1.º al capítulo 11, artículo 1.º importante diez y seis mil setecientas noventa y ocho pesetas, en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda muni-

cipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo a las horas de once a trece, pueda ser examinada en la Secretaría de la Corporación e interpuesta dentro del mismo en su contra las reclamaciones procedentes para ante el Ayuntamiento pleno.

Baena 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

Núm. 3.324

EDICTO

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de construcción y renovación de acerados y urbanización de la Plaza de Clemente Valverde en sesión del día de ayer, cuyo costo ha de hacerse efectivo mediante las contribuciones especiales acordadas imponer en la medida determinada por la Comisión permanente en sesión del día veintiseis de Junio último, queda expuesto al público con todos los documentos a que se refiere el artículo 257 del vigente Estatuto municipal para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los siete siguientes, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación e interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes, a las horas de once a trece de los días laborables siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que especifica y concretamente determina la disposición legal invocada.

Baena a 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

Núm. 3.325

EDICTO

Resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día de ayer la celebración de subasta pública para contratar por ese medio en su día la ejecución del proyecto de construcción de acerados en el trozo de la calle Sánchez Guerra comprendido entre la de los Rosales y la Plaza del General Primo de Rivera, se hace público el acuerdo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente de Contratación municipal para que durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse en contra de aquel las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que pasado susodicho plazo no serán atendidas ninguna de las que pudieran presentarse.

Baena a 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

LUCENA

Núm. 3.375

EDICTO

—:—

Don Antonio Vibora y Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los contribuyentes a quienes les corresponde formar parte en calidad de Vocales natos, de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del repartimiento que se ha de girar para el próximo año de 1929, son, conforme a la designación hecha por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 del actual, los siguientes.

PARTE REAL

Don Juan Rodríguez Jurado, como contribuyente por urbana con domicilio en este término.

Don Antonio Ruiz Jiménez, como contribuyente por rústica con domicilio en el término.

Don Manuel Guerrero Ecija, como contribuyente por rústica con domicilio fuera del término.

Don Emilio Longo Rivas, como contribuyente por industrial y comercio.

Don Antonio Poyato Pérez, como representante del Sindicato Agrario de esta población.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Mateo

Don Joaquín Garzón Carmona, Cura Párroco.

Don Pedro Muñoz Moreno, como contribuyente por rústica domiciliado en la Parroquia.

Don Andrés Amaro Quintero, como contribuyente por urbana con domicilio en la Parroquia.

Don Joaquín R. de Castroviejo y Aguilar, como contribuyente por industrial con domicilio en idem.

Parroquia de Santo Domingo

Don Manuel Osuna Torres, Cura Párroco.

Don Pedro Vera Alcalá, como contribuyente por rústica con domicilio en la Parroquia.

Don Francisco González Ramírez, como contribuyente por urbana, con domicilio en la Parroquia.

Don Bernardo Avila Leiva, como contribuyente por industrial con domicilio en la Parroquia.

Parroquia de Santiago

Don Angel González Muñoz, Cura Párroco.

Don Julián Cabezas Pérez, como contribuyente por rústica con domicilio en la Parroquia.

Don Pedro González Muñoz, como contribuyente por urbana con domicilio en la Parroquia.

Don Rafael Artacho Ortega, como contribuyente por industrial con domicilio en la Parroquia.

Parroquia del Carmen

Don Luis Marín Huertas, Cura Párroco.

Don Francisco Romero Giraldes,

como contribuyente por rústica con domicilio en la Parroquia.

Don José González Aguilar, como contribuyente por urbana, con domicilio en la Parroquia.

Don Pedro Flores López, como contribuyente por industrial con domicilio en la Parroquia.

Parroquia de San José (Jauja)

Don Ildefonso Villanueva Escribano, Cura Párroco.

Don Juan Tenor Rodas, como contribuyente por rústica con domicilio en la Parroquia.

Don Emilio Gómez Santaella, como contribuyente por urbana, con domicilio en la Parroquia.

Don Adriano Hidalgo Expósito, como contribuyente por industria, con domicilio en la Parroquia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Vibora.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.304

EDICTO

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona o personas que en la noche del diez y nueve al veinte del actual, sustrajeron dos mulas de la propiedad de Antonio Castro Estrada, vecino de esta ciudad en terrenos del Cortijo denominado Albarillos, sitio conocido por el Cerro de las Almejas; para que se presenten en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en sumario que instruyo por expresado hecho; bajo la prevención de que si no lo verifican le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca de las referidas caballerías y caso de ser habidas las intervengan y remitan a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Reseña de las caballerías

Una mula de tres años, 1'48 alzada, capa parda, raza española, marca 46 muslo derecho, lucero, rayada y braquilavada, hierro Compaña Fénix Agrícola V. número catorce muslo izquierdo.

Otra mula de tres años, 1'37 alza-

da, capa clara, raza española, marca L. C. nalga derecha y hierro de la Compaña Fénix Agrícola V. número catorce tabla cuello izquierdo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.311

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, la que fué hurtada del sitio titulado Minguilla, de este término, y propia de Miguel Bello Márquez, cuyo semoviente será puesto a mi disposición en caso de rescate, así como las personas en cuyo poder se encuentre, en calidad de detenidos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Reseña

Una mula de 15 años, de un metro cuarenta y ocho centímetros, carcana, hierro particular espalda y nalga izquierda, y en la nalga derecha una K. con el número 16.

—:—

Núm. 3.334

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas en la noche del veintiuno del actual, de los olivos denominado los Cotos, de este término y propias de Modesto Erenca López, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a 26 de Agosto de 1928.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Reseña

Un mulo de 10 años, castaño, de un metro cuarenta y siete centímetros, con el hierro Fénix letra V. número 15 en el ancha derecha.

Y una mula de 6 años, castaño, ojos y bozo claro, hierro Fénix letra V. número 15 en anca izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.326

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este parte partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Marzo de mil novecientos veinte y cinco tenía de cuatro a cinco años, 1'40 alzada, castaño, bozalba y bra-

gada en castaño, claro, rayada de la cruz, lomo y extremidades, escasos pelos blancos en el lado izquierdo de la base del cuello y el hierro de la Compaña El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo: burra, seis años, 1'37, rucia, alunarada con la marca de la Mundial Agraria C-15 en la paleta izquierda y preñada: mula 3 años, 1'50 alzada, castaño obscura nariz clara y algunos pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compaña El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo; mula tres años y medio en Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, de 1'52 alzada, castaño acerhunada, bozalba y bragada y con el hierro de la Agrícola Española O-15 muslo izquierdo, hurtadas la noche del diez y nueve al veinte del actual la primera de Antonio Rubio Muñoz del sitio Venta Caida, la segunda de Francisco García Moreno del sitio Guadarramilla, la tercera de Emilio Gómez Castro del sitio Fuente Nueva y la cuarta de Guzmán Cabrera Muñoz de igual sitio, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—Carlos G. Loynaz.

CASTRO DEL RIO

Num. 3.379

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas la noche del 22 al 23 del actual en terrenos de la casilla titulada Charco del Santero, de este término y propias del vecino de Montilla Francisco Villatoro Millán, deteniendo a sus poseedores ilegítimos caso de ser habidos y poniéndolos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo bajo el número 63 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 28 de Agosto de 1928.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Reseña

—:—

Una mula 21 año 1'56 alzada, capa castaño muy oscura, raza española, marcada V. espaldilla izquierda, hierro particular nalga izquierda.

Un mulo de 19 años, capón de 1'54 de alzada capa negra peceña, raza española, marca A. nalga izquierda, hierro particular nalga derecha, espaldilla derecha K-12; y un mulo de 7 años capón de 1'32 de alzada capa castaño claro, raza española, nalga izquierda K-12.

CORDOBA

Núm. 3.392

EDICTO

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del corcho que al final se reseña, que el día 11 del actual fué sustraído a don José Leñón Fernández, vecino de Sevilla, de terrenos de la finca La Jarilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y el corcho de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Veinte o veinte y cinco quintales de corcho.

Núm. 3.273

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 14 del actual, fué sustraída a don Miguel Pérez Casado, vecino de Montalbán del sitio Cortijo Pradagua, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula cerrada, más de marca, gacha de orejas con rozaduras en los costillares del tiro del carro, pelo negro, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la paletilla izquierda.

Núm. 3.274

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 18 del actual fué sustraída a don Joaquín Castro Reyes, vecino de Espejo, del sitio Cortijo Cuquilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de quince meses, castaño claro, pequeño y con el hierro C en la nalga derecha.

Núm. 3.405

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa contra Francisco Cuevas García ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a don Antonio Guzmán, que se cree sea ayudante o sobrestante de Obras públicas, vecino de esta capital, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

POSADAS

Núm. 3.360

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Juan Ramón Lucena Rubiales y Manuel Arroyo Lucena, la noche del 18 al 19 del actual, del término de Fuente Palmera, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 149 de 1928.

Dado en Posadas a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

De Juan Ramón Lucena
Una potra de 6 años, 1'46 metros de alzada, castaño oscuro, con un hierro en la espaldilla derecha y otro

hierro confuso en la tabla del cuello derecho, lunar blanco en la nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía el Fénix Agrícola V-4.

Un muleto de 5 meses, 1'25 metros de alzada, oscuro, rayado de la cruz y lomo, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda letra V-4.

Una burra de 14 años, 1'23 metros de alzada, parda, cara blanca, rayada lunar negro en la mano derecha y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

Una rucha rastra de la anterior de 4 meses, rucia clara, con un lunar negro en la mano derecha rayada.

De Manuel Arroyo

Una burra de 7 años, 1'21 metros de alzada, rucia clara, rayada por la cruz con el hierro del Fénix Agrícola en cadera izquierda V-4, preñada de unos 10 meses, y

Una rucha de 2 años, rucia oscura de regular alzada, lunar blanco en el costillar derecho, con una cicatriz en el pecho de rozadura.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.335

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas a que han sido condenados los procesados Antonio Fernández Jiménez y Celedonio Bejarano Sánchez, en el sumario seguido en este Juzgado sobre falsedad y estafa, se sacan nuevamente a pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación y término de 20 días, los inmuebles embargados a dichos procesados, que a continuación se describen:

De Antonio Fernández Jiménez

Un trozo de terreno al sitio Arenales término de Santa Eufemia, de tres hectáreas, ochenta áreas, linda al Norte Patricio Barbancho, al Este Miguel Romero Campos, Sur Julián Rojo Calvento y Oeste Julián Gómez Jurado, justipreciado en 200 pesetas.

Otro trozo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior, de tres hectáreas y cincuenta áreas, linda al Norte Patricio Barbancho, Este Longino Ruiz y Ruiz, Sur Pablo Calvento Valverde y Oeste Francisco Muñoz Jiménez, valuada en 250 pesetas; y

Otro pedazo de terreno, al sitio Navezueta, de igual término que los dos anteriores, de tres hectáreas, cincuenta áreas, linda al Norte Francisco Froilán Romero, Este Juan Caballero Romero, Sur Callejón de la Herrumbre y Oeste Ana Rosa Jiménez, justipreciada en 300 pesetas.

De Celedonio Bejarano Sánchez

Un trozo de terreno al sitio Paralejos, de igual término que los anteriores, de una hectárea, veinte y ocho áreas, linda al Norte Gabino Jurado, Este Antonio Aranda Caballero, Sur herederos de Jacinto González y Oeste Saturnino Murillo Caballero, habiendo sido justipreciado en 150 pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Septiembre próximo, hora de los doce, previniéndose que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido justipreciados los bienes, con la expresa rebaja del 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del tipo por que salen a subasta dichos bienes y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Agosto de 1928.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Múm. 3.276

RUIZ SANCHEZ José, hijo de Rafael y de Inés, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión bañil, de veinte y tres años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y cuatro milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, grande, domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem, procedido por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Caballería, don Antonio Hernández residente en Drius (Almería) bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde. Drius once de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez Instructor, Antonio Pretel.

Imprenta de la Casa de Socorro